

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CARLOS ESTEBAN FLÓREZ TILANO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• EMTELCO S.A.• ACCION SAS• UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.• COLOMBIA MOVIL S.A.E.S.P
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00478 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- Aclarará si la demanda se dirige en contra de EMTELCO S.A. o en contra de EMTELCO S.A.S.

Ello en atención a que en unos aparte de la demanda se refiere como demandada a EMTELCO S.A. y en otros a EMTELCO S.A.S., además que, una vez consultado en el portal de Registro Único Empresarial -RUES- el NIT 800.237.456-5, el cual se enuncia en la demanda, se relaciona que el mismo corresponde a la sociedad EMTELCO S.A.S.

- Deberá aportar los diferentes anexos enunciados en la demanda en los acápites pruebas y anexos, los cuales no fueron allegados, tales como poder, certificados de existencia y representación, reclamaciones administrativas y medios de prueba documentales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de la referencia. Y **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días, a partir de la notificación por Estados del presente auto, **SO PENA DE RECHAZO**, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ffd7bcebfc835027c31c4065b73f059db42e4d6633bc24261fcc4a54f8be3f**

Documento generado en 17/01/2023 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>